



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECEIVED
02 DIC 2025
HORA
ANEXO
RECIBE *Judith Castillo*
15:08 pm

003391

Katalyna
Méndez
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar, en el marco Constitucional del Estado, una perspectiva de familia que oriente la actuación del propio Estado y de los municipios. Con ello se busca garantizar que la elaboración de políticas públicas, leyes, programas y acciones reconozca a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y asegure su protección y fortalecimiento conforme al interés superior de sus integrantes. Asimismo, se establece la atribución de las autoridades estatales y municipales para promover la integración, el desarrollo y la cohesión familiar, impulsando el bienestar integral y emocional de sus miembros, su desarrollo personal y la preservación de los valores comunitarios.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en el marco Constitucional del Estado de Tamaulipas una perspectiva de familia que oriente la actuación tanto del Gobierno Estatal como de los ayuntamientos. Esta visión pretende asegurar que la creación de políticas públicas, leyes, programas y acciones reconozcan a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección, su fortalecimiento y el interés superior de todas las personas que la integran.

La familia, en sus distintas conformaciones, representa el primer espacio de formación, cuidado y desarrollo emocional de las personas. A través de ella se transmiten valores, identidad cultural y conocimientos esenciales para la convivencia social. Por ello, resulta indispensable que el Estado adopte un enfoque integral que reconozca su importancia y que brinde herramientas jurídicas para su protección y cohesión.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“toda persona tiene derecho a formar una familia”* y que el Estado debe velar por su bienestar. Esta disposición, interpreta la obligación de todas las entidades federativas a generar marcos normativos que garanticen la protección integral de las familias en su pluralidad y diversidad.

En el mismo sentido, tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho de las familias a recibir protección del Estado, destacando que esta institución social es fundamental para el fortalecimiento de la comunidad y el desarrollo humano.



Estos instrumentos, al tener rango constitucional, imponen a las autoridades mexicanas la obligación de adecuar sus disposiciones internas para hacer efectiva esta protección.

La reforma propuesta al artículo 17, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento del derecho a la protección más amplia de las familias, tanto en el plano individual como colectivo. Se establece expresamente que el Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia y expedir las leyes, programas y acciones que permitan incorporar esta perspectiva en todos los niveles de la administración pública.

Asimismo, se establece expresamente la responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de las familias, fomentando la unidad, la convivencia armónica y la ayuda mutua. La inclusión del bienestar integral y emocional de sus integrantes, así como la preservación de los valores comunitarios, refleja un enfoque moderno, humanista e incluyente, orientado a garantizar que las personas crezcan y se desarrollos en entornos seguros, solidarios y libres de violencia. Este enfoque es congruente con la legislación en materia de derechos humanos, desarrollo social y protección de niñas, niños y adolescentes.

La importancia de esta reforma radica en que permitirá construir un marco jurídico robusto, preventivo y orientador, mediante el cual el estado y los municipios, podrán diseñar políticas públicas en sus agendas de trabajo con enfoque familiar, impulsando acciones de atención emocional, desarrollo comunitario, prevención de violencia, fortalecimiento económico y cohesión social. Estas medidas impactan positivamente en la calidad de vida de la población y se traducen en sociedades más estables, inclusivas y con mayores oportunidades para cada uno de sus integrantes.



Con estas modificaciones se busca consolidar un marco jurídico que garantice que las decisiones gubernamentales se adopten considerando el bienestar de las familias tamaulipecas, fortaleciendo la cohesión social y contribuyendo a la construcción de un entorno más seguro, solidario y con mejores oportunidades para todas y todos.

Es necesario mencionar, que fortalecer a las familias es fortalecer el corazón de Tamaulipas, porque en ellas nace la unión, la esperanza y el futuro de nuestra sociedad.

Para una mayor ilustración sobre la presente reforma, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Texto Vigente	Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:</p> <p>XIII.- El derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad.</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</p> <p>ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:</p> <p>XIII.- El derecho a la protección más amplia de la familia, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad. El Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia, así como expedir las leyes, programas y acciones necesarias para incorporar la perspectiva de familia, reconociendo a ésta como núcleo fundamental de la sociedad. Su protección y fortalecimiento deberán garantizarse atendiendo siempre al interés superior de todas las personas que la conforman.</p>



<p>Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.</p> <p>Los bienes...</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, así como sus fines de unidad, convivencia armónica y ayuda mutua. De igual forma, impulsarán el bienestar integral y emocional de sus integrantes, el desarrollo personal de cada uno de ellos y la preservación de los valores propios de la comunidad.</p> <p>Los bienes...</p>
--	---

Finalmente, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, específicamente con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

XIII.- El derecho a la protección más amplia de la familia, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad. **El Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia, así como expedir las leyes, programas y acciones necesarias para incorporar la perspectiva de familia, reconociendo a ésta como núcleo fundamental de la sociedad. Su protección y fortalecimiento deberán garantizarse atendiendo siempre al interés superior de todas las personas que la conforman.**

Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, así como sus fines de unidad, convivencia armónica y ayuda mutua. **De igual forma, impulsarán el bienestar integral y emocional de sus integrantes, el desarrollo personal de cada uno de ellos y la preservación de los valores propios de la comunidad.**

Los bienes...

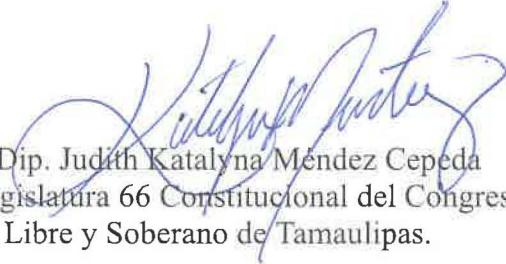


TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE


Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.